

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

7508/2022 A 7634/2022

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Economía N° 29- 31/2022

Secretaría de Gobierno N° 116 y 118/2022

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2503 hasta 2511/2022

DECRETOS

DECRETO N° 7508/2022

Bell Ville, 01 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio como **Hogar Productivo** ubicado en calle Dorrego n° 375 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor Emiliano Gabriel **DIAZ** (C.U.I.T. N° 20-40386011-6), a iniciar la actividad comercial en el rubro comercial "ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA – CODIGO TRIBUTARIO: 107500, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Emiliano Gabriel **DIAZ**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0269**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Dorrego N° 375 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7509/2022

Bell Ville, 01 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGASE la rescisión contractual de los servicios que presta el Señor Daniel Oscar **SERBINI** (DNI N° 26.617.593), a partir del 29 de abril de 2022, contratado mediante Decreto n° 7329/2022 Anexo I, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2) NOTIFÍQUESE, al Señor Daniel Oscar **SERBINI**, a la dirección de correo electrónico: danielserbini@hotmail.com, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7510/2022

Bell Ville, 01 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) OTÓRGUESE la concesión de uso de nichos ubicados en el Cementerio "San Gerónimo", de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

ARRENDATARIO	DIRECCION	AÑOS	Nº NICHOS	SERIE	SECCION	CONCESION:	Página Nº 01
ANDRADA ELVIO ROSARIO	MAR-MOL N° 45	15	51	C	J		
ARGARANA VALE-RIA SOLE-DAD	FALU-CHO N° 150	30	85	C	A		
GAIDO MIRTHA ESTHER	COR-DOBA N° 1157	30	02	C	C		
PFAFFEN MARIANI JUAN JOSE		30	06	C	W		
SOSA MARTI-NEZ HER-NAN DARIO	SAN GE-RONIMO N° 1345	30	30	C	MZA N° 05		
VIQUEIRA ANITA BEATRIZ	INT. G. ROLDAN N° 740	30	50	A	Z		
PONCE ELIZA-BETH GRA-CIELA	VENE-ZUELA N° 22	30	19	D	F		
PONCE ELIZA-BETH GRA-CIELA	VENE-ZUELA N° 22	30	20	D	F		
CARBA-LLO JUAN DOMINGO	MAR-MOL N° 818	30	113	D	KA		

PRAMPARO ANTONIA LUISA	PJE. GARBANI N° 438	30	05	D	MZA N° 26
RAVALORENA PAOLA	RIO NEGRO N° 394	30	11	D	MZA N° 27
RUGGIERO LUIS ADOLFO	CATAMARCA N° 339	15	44	C	RA
MORELLO MARIA ROSA	PERITO MORENO N° 181	30	17	B	Z
FARIAS OTILIA ANGELICA	ENTRE RIOS N° 629	15	112	C	IA
CIABATTONI GLADYS MIRTA	H. IRIGOYEN N° 790	15	13	A	RA
BRUNORI OMAR JORGE	MARMOL N° 266	15	05	B	RA
MARTINEZ JOSE LUIS	INT. G. ROLDAN N° 795	30	10	D	MZA N° 27
GENTILETTI MARIANO ADRIAN	AV. ESPAÑA N° 512	15	24	A	J
GENTILETTI MARIANO ADRIAN	AV. ESPAÑA N° 512	15	25	A	J
HODULICH ALCIDES	ENTRE RIOS N° 257	15	19	C	RA
PENSA AMADEO JACINTO Y HNOS	PJE. GARBANI N° 370	15	17	C	MZA N° 05
IMAN GLADYS MARIANA	DEAN FUNES N° 890	30	60	A	L
BELLO BLANCA GRACIELA	MITRE N° 11	30	13	D	MZA N° 27
SILVA JORGE DANIEL	TACUARI N° 59	30	17	D	MZA N° 26
KIRIGIN RODRIGO OSCAR	AV. LLANEDA N° 17	15	04	C	GA
GIUZIO LUCIANO	SAN NICOLAS – BUENOS AIRES	15	33	11	C (FOSALA PIEDAD)
QUINTE ROS RICARDO	PIO ANGULO N° 481	30	77	A	W
DEL BIANCO ALDO LUIS	INT. FALCATTI N° 780	30	45	D	RA
GIUZIO LUCIANO	SAN NICOLAS – BUENOS AIRES	15	20	3	C (FOSALA PIEDAD)

BARRERA DE PIÑERO DOMINGA	PJE. CERVANTES N° 164	30	31	C	MZA N° 23
SANTILLI ANGELA ADRIANA	AV. J. ROLDAN ESQ. COLMANO	15	49	B	MA

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. - Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7511/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a los Deportistas Amateurs Mariano Ervin VISSANI, (D.N.I. N° 24.108.005), Luis Enrique ALTAMIRA, (D.N.I. N° 11.229.375) y Andrés David GRAIZZARO, (D.N.I. N° 29.884.155), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SIETE MIL (\$7.000) para cada uno haciendo un total de pesos VEINTIUN MIL (\$21.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **CAPACITACIÓN E INTRODUCCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL (Código 02.01.04.01.07)**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. - Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7512/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1) **CONTRÁTESE** los servicios del señor Manuel **FARIAS BUSSO** (CUIT n° 20-45350753-0), el cual se desempeñará en la Escuela Municipal y Banda Infantil "Ernesto Bianchi", dependiente de la Dirección de Cultura y Educación bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, y en consecuencia **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES – CÓDIGO 02.01.03.04.08"

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7513/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **HABILITASE** el comercio ubicado en calle Derqui N° 30, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Señor Sergio Jorge **PAFUNDI**, (C.U.I.T. N° 20-16387609-5), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (SERVICIOS DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES- SERVICIO DE AGENCIAS DE COBRO Y CLASIFICACIÓN CREDITICIA– Código 920001-829100), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) **TÉNGASE POR INSCRIPTO** al Señor Sergio Jorge **PAFUNDI**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción **P-0561**.

Artículo 3°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4°) **PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Horario Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7514/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **CONTRÁTESE** al señor Hugo Adelqui **AGUIRRE** (CUIT N° 20-27445360-6), con domicilio en calle Entre Ríos N° 249, de esta ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000)** para la mano de obra correspondiente la pintura exterior de Escuela Arturo Matterson. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO** en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES" código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3°) **REMÍTASE**, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Horario Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7515/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **ORDÉNESE** el pago a "D.C. DIESEL" de **DUTTO**, César Darío, C.U.I.T. N° 23-29373960-9, de la suma de pesos **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 57.700)**, importe resultante de la factura N° 02-050 por la compra de turbo completo con destino a Colectivo N° 4, Dominio MXS 828, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPO (CÓDIGO 02.01.03.03)”**.

Artículo 3°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la empresa **“D.C. DIESEL”** de DUTTO, César Darío, **C.U.I.T. N° 23-29373960-9**, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2475/2021.-

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7516/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) APLICAR LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO a los agentes municipales:

1. Angel Marcelino **ARAYA**– Legajo N° 1024- con domicilio en calle General Paz N° 669 de esta Ciudad, quien ha incurrido en tres llegadas tardes los días 16/03/2022; 23/03/2022 y 25/03/2022.
2. Ariel Eduardo **LOPEZ** –Legajo N° 1258- con domicilio en calle Pje. República del Paraguay N° 1250 de esta Ciudad, quien ha incurrido en cuatro llegadas tardes los días 02/03/2022; 07/03/2022; 15/03/2022 y 30/03/2022.-
3. Mauricio Alberto **BRZECZKA** –Legajo N° 1465- con domicilio en Pasaje Gardel N° 75 de esta Ciudad, quien ha incurrido en tres llegadas tardes los días 07/03/2022; 22/03/2022 y 31/03/2022.-
4. Patricia Mercedes **RIVAS** – Legajo N° 1507- con domicilio en Pasaje Almafuerte N° 1182 de esta Ciudad, quien ha incurrido en tres llegadas tardes los días 07/03/2022; 09/03/2022 y 22/03/2022.
5. Walter Elvio **SIMONINI**- Legajo N° 4646- con domicilio en Falucho N°128 de esta Ciudad,

quien ha incurrido en tres llegadas tardes los días 03/03/2022; 04/03/2022 y 11/03/2022.

6. Gonzalo Fermin **VALENTIN** - Legajo N° 1633- con domicilio en Presidente Peron N°857 de esta Ciudad, quien ha incurrido en tres llegadas tardes los días 09/03/2022; 22/03/2022 y 31/03/2022.

7. Jose Félix **SIMONINI**- Legajo N° 4823- con domicilio en Bv. Illia N° 1187 de esta Ciudad, quien ha incurrido en tres llegadas tardes los días 04/03/2022; 30/03/2022 y 31/03/2022.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a los agentes municipales de la sanción impuesta, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7517/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al Señor Lisandro Hugo **RUFFINER**, (D.N.I. N° 26.816.482), con domicilio en calle Av. España n° 148, a fin de que dicte clases de Ajedrez, en el marco del Programa de Núcleos Barriales. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO ÚNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“Programa Núcleos Barriales” Código N° 02.01.04.01.08”**.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7519/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE UN (1) DÍA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal Axel Gabriel LUNA -Leg n° 4820-, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1210, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado, con copia del presente decreto. La sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la correspondiente notificación. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7520/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la F.U.P.E.U. BELL VILLE, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 248.762,37), correspondiente al mes de FEBRERO DE 2022, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA" (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7521/2022

Bell Ville, 02 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 282.686,33), correspondiente al mes de FEBRERO DE 2022, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI" (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7522/2022

Bell Ville, 03 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 852.034,48) equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de FEBRERO de 2022.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de pesos DOSCIENTOS TRECE MIL OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 213.008,62), suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de FEBRERO DE 2022, en un todo de conformidad

a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.11".

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7523/2022

Bell Ville, 03 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$271.847,86)**, correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2022**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBEROS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.05)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7524/2022

Bell Ville, 03 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Señora **Erika Daniela BUSTOS**, (D.N.I. N° 38.477.179) con domicilio en calle Marmol N° 1073, de la Ciudad de Bell Ville y en consecuencia **ORDÉNESE** el pago de la suma de pesos **SIETE MIL TRESCIENTOS (\$7.300)**, importe resultante de la comparación de presupuestos realizado por la oficina de compra, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES (CÓDIGO 02.01.03.09)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía, que constate el estado de deuda municipal que posee la Señora **Erika Daniela BUSTOS**, (D.N.I. N° 38.477.179) y, en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7525/2022

Bell Ville, 03 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **F.U.P.E.U. BELL VILLE**, la suma **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 253.901,44)** correspondiente al mes de **MARZO DE 2022**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"** (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7526/2022

Bell Ville, 04 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE**, la suma de pesos **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$288.059,77)** correspondiente al mes de **MARZO DE 2022**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL “LELIO LAMBERTINI”** (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7527/2022

Bell Ville, 04 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA**, la suma de pesos **NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN**

CENTAVOS (\$ 900.221,61) equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **MARZO de 2022**.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**, la suma de pesos **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$225.055,40)**, suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **MARZO DE 2022**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **“PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.11”**.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -
Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7528/2022

Bell Ville, 04 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de pesos **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$289.281,30)** correspondiente al mes de **MARZO DE 2022**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBEROS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.05)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada

ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7529/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **HABILITASE** el comercio ubicado en calle Bv. Ascasubi esq. San Luis, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la firma **NOSOTTI ALEJANDRO Y NOSOTTI GUSTAVO S.H.**, (C.U.I.T. N° 30-70811051-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (“**REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENOS Y EMBRAGUES – Código Tributarios 452220- 452800**”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) **TÉNGASE POR INSCRIPTA** a la firma **NOSOTTI ALEJANDRO Y NOSOTTI GUSTAVO S.H.**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **N-085**.

Artículo 3º) **NOTIFÍQUESE** a la firma interesada en el domicilio comercial declarado sito en Bv. Ascasubi esq. San Luis, de la ciudad de Bell Ville, con copia de este instrumento.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7530/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **DISPÓNGASE** la baja por cesantía del señor Juan Pablo **FERREYRA** – DNI N° 34.100.312-, con domicilio real en calle Chaco n° 541 y domicilio constituido en calle Pio Angulo n° 485 P.A de la Ciudad de Bell Ville, conforme a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) **NOTIFÍQUESE** con copia del presente al domicilio constituido en calle Pio Angulo n° 485 P.A de esta Ciudad. La sanción impuesta se hará efectiva inmediatamente una vez notificada. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7531/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** al señor Eduardo **LUNA** (C.U.I.T. N° 20-16338022-7), por un monto total de pesos **CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000)**, a la mano de obra y materiales para la ejecución de azotado impermeable y revoque grueso fratasado en la Plaza Morosan. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria “**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS – CÓDIGO 02.01.03.03.02**”.-

Artículo 3º) **REMÍTASE**, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7532/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Bv. Ascasubi N° 60, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Señor **Mauricio Sebastián QUIRINALLI**, (C.U.I.T. N° 20-24108120-7), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (Código Tributarios 454010 "Venta de Motocicletas y de sus Partes, Piezas y Accesorios").

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor **Mauricio Sebastián QUIRINALLI** habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **Q-0045**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Bv. Colon N° 790, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7533/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2503/2022**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 05 de mayo de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7534/2022

Bell Ville, 07 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° **01-001 de fecha 04/04/2022** correspondiente a la señora **Gribaudo, Karina Andrea** (CUIT n° 27-20287880-1) por la suma de \$40.000 en concepto de "Alquiler correspondiente al mes de Abril de 2022 de Galpón- Deposito ubicado en calle Intendente Leonelli S/N (entre calle Cura Ferreyra y Ruta Nac. n° 9), y en consecuencia **APRUÉBESE e INCORPÓRESE** el "Contrato de Locación Temporal" que se incorpora como anexo al presente acto administrativo formando parte integrante del mismo en dos (2) fojas útiles, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de la factura n° **03-058 de fecha 05/04/2022** correspondiente al señor **Gallo, Cristian** (CUIT n° 20-23636401-2) por la suma de \$ 40.000 en concepto de: "Honorarios profesionales (Alquiler galpón ubicado en calle Int. Guillermo Roldan s/n – Bell Ville-), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía que constate el estado de deuda municipal que posee la señora **Gribaudo, Karina Andrea** (CUIT n° 27-20287880-1) y el señor **Gallo, Cristian** (CUIT n° 20-23636401-2) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2475/2021.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7535/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura **02-001 del Señor Francisco LICARI** (CUIT N° 20-41484031-1) por la suma de pesos **SESENTA MIL (\$60.000)**, según los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Homenajes y Cortesías (Código 02.01.03.11)**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7536/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** al señor Walter Javier **TURCO** (C.U.I.T. N° 20-29632034-3), con domicilio en calle Chaco N° 170 (pasaje privado), de esta ciudad de Bell Ville para proveer la mano de obra para instalaciones de Red domiciliaria de Cloacas en las viviendas ubicadas en calles Rodríguez Peña N° 641 y Las Heras n° 343 por un monto total de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"AGUA Y CLOACAS"** código 02.02.01.02.01.01.01.09.

Artículo 3º) **REMÍTASE**, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7537/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **DECLÁRESE** abstracto el proceso de sumario iniciado mediante Decreto n° 7205/2022 en contra del señor Pablo Orlando **RUIZ** (DNI n° 23.530.752), con domicilio real en calle Int. Leonelli n°

834 de esta Ciudad, en razón de haber presentado su renuncia mediante TCL 15767833 y dispuesta su baja administrativa mediante Decreto n° 7439/2022, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) **NOTIFÍQUESE**, con copia del presente al señor Pablo **RUIZ** a su domicilio constituido en calle Pio Angulo n° 485 P.A, de esta Ciudad.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. –

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7538/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **OTÓRGUESE** al Grupo Musical **"La Frontera Blues"** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos quince mil (\$15.000), y en consecuencia, autorícese al Señor Hugo Alberto **SUAREZ** CUIT N° 20-20288200-6 a percibir el beneficio asignado el cual deberá ser depositado en el CBU n° 2850348440094950067398.-

Artículo 2º) **OTÓRGUESE** al Grupo Musical **"Grupo Argentó"** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos quince mil (\$15.000), y en consecuencia, autorícese al Sr. Armando Aníbal **YÁNEZ** DNI N° 24.108.163 a percibir el beneficio asignado el cual deberá ser depositado en el CBU n° 0070278430004008270811.

Artículo 3º) **OTÓRGUESE** al Señor Pablo David **GONZÁLEZ** DNI N° 32.921.291 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos diez mil (\$10.000), el cual deberá ser depositado en el CBU n° 2850348440094088542008, según los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 4º) **OTÓRGUESE** al Señor Diego Hernán **BASUALDO** CUIT N° 20-28401656-5 un subsidio no reintegrable por la suma de pesos diez mil (\$10.000), el cual deberá ser depositado en el CBU n° 2850348440094970611508 según los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 5º) **OTÓRGUESE** a **LA BANDA DEL REENCUENTRO**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos QUINCE MIL (\$15.000), autorizando al señor Gustavo **AIASSA** (CUIT n° 20-17341821-4), A recibir dichas

sumas, las que serán depositadas en el CBU n° 0830021831005566290014.-

Artículo 6º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y / PERSONAS (CÓDIGO 02.01.04.06.06)

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7539/2022

Bell Ville, 08 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Cesar Domingo **MARTINEZ** (DNI N° 31.188.839), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de Elaboración de Productos Alimenticios (postre tipo mantecol, garrapiñada), a emplazarse en el inmueble situado en Intendente Guillermo Roldan N° 1298, de nomenclatura catastral Circ.01, Secc. 0, Manz. 09, Parc.42, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE, el Señor Cesar Domingo **MARTINEZ** con copia de este instrumento al domicilio de Marmol N° 341.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7540/2022

Bell Ville, 09 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Javier Sebastián **PAOLUCCI** (DNI N°

23.911.687), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de Salón de Evento, a emplazarse en el inmueble situado en Rivadavia N° 1100, de nomenclatura catastral Circ.02, Secc. 03, Manz. 85, Parc.08, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE, el Señor Javier Sebastián **PAOLUCCI** con copia de este instrumento al domicilio de Rivadavia N° 1100.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7541/2022

Bell Ville, 09 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Hogar de Ancianos “Beato Federico Ozanam” un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 405.938,72)**, correspondiente al segundo desembolso del programa supra mencionado, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la señora María Cristina **CUCIOLETTA**, (DNI N° 5.106.370) a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria “**OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS S/FINES DE LUCRO – Código n° 02.01.04.01.06.06**”.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7542/2022

Bell Ville, 11 de febrero de 2022.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Brian Ezequiel **SÁNCHEZ**, (C.U.I.T. N° 20-41994241-4), a iniciar la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Brian Ezequiel **SÁNCHEZ**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TB-141**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Carlos Mainero N° 601 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7543/2022

Bell Ville, 11 de febrero de 2022.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la señora María del Rosario **PIANCATELLI**, (C.U.I.T. N° 27-12092741-3), a iniciar la actividad comercial, Código N° 492120, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. María del Rosario **PIANCATELLI**, como nueva permisionaria y titular de la licencia **TF-176**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Marcos Juárez N°526 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7544/2022

Bell Ville, 14 de febrero de 2022.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) TÓMESE RAZÓN de la nota n° 2159 de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual a través del Telegrama de Colación N° ZCZ I98031-2022-0253454-1-3/I2105-4-20, de fecha 09 de mayo de 2022, el señor Juan Pablo **FERREYRA** (CUIT n° 20-34100312-2) presentó su renuncia a partir del 06 de mayo del corriente año.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al señor Juan Pablo **FERREYRA**, con domicilio en calle Chaco n° 541, de esta Ciudad.-

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7545/2022

Bell Ville, 14 de febrero de 2022.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1°) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de **Club Atlético Central** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor Roberto Juan **PAULTRONI** a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2°) OTORGASE a la Asociación Cooperadora de **Club Atlético River Plate** un subsidio no reintegrable por la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS**

(\$30.242,65) y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Señor Hugo **ALASSIA** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora de Club Argentinos** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Sra. Ángel Adrián **GOMEZ** percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora de Club Atlético Talleres** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a al Señor Carlos **PIARMARINI** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora de Grupo Scout Francisco Tau** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Señora Alejandra **LATASA** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora de Rotary Club Ideas Unidas Bell Ville** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Señora Laura **MEDINA** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora de Escuela Superior Normal José Figueroa Alcorta Nivel Secundario**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Sra. Laura **VAZQUEZ** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora de Ipem Nº 140 Ex Comercial** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Señora Mirtha **REYES** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 9º) OTORGASE al **IPEM Nº 290 General Manuel Belgrano (Ex Nacional)** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Señora Elena **CASEREZ** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 10º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora del IPET Nº 293 Ing. Oreste Chiesa Molinari (Ex ENA)**, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SE-**

SENTA Y CINCO (\$30.242,65) y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Sr. Claudio **GONZALEZ** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 11º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora de IPET Nº 267 Antonio Graziano (Ex Enet)** un subsidio no reintegrable por la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Sra. Cecilia **MIATELLO** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 12º) OTORGASE a la **Asociación Cooperadora de IPET Nº 87, Robertina Moyano de Sastre** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Sra. Rebeca **LANCIONI** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 13º) OTORGASE a **Asociación Cooperadora de IPEM Nº 46 Dr. Martín Malharro (Ex Polivalente)** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Sr. Mauro **ANTUÑA** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 14º) OTORGASE a **Asociación Cooperadora de Centro Educativo Nivel Medio Adultos C.E.N.M.A. Nº 201** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Sra. Elsa **ALONSO** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 15º) OTORGASE a **Asociación Cooperadora de Centro Educativo PROA (Programa Avanzado de Educación Secundaria)** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO (\$30.242,65)** y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Sra. Gabriela **ALVAREZ** a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 16º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán presentar la correspondiente rendición ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 17º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **"ESTACIONAMIENTO CONTROLADO 02.01.04.01.06.10"**.

Artículo 18º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 19º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7546/2022

Bell Ville, 14 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2504/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 12 de mayo de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7547/2022

Bell Ville, 15 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2505/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 12 de mayo de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7548/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2506/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 12 de mayo de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2º) REGLAMÉNTASE el horario de aplicación de la tarifa diurna que queda comprendida desde las 05hs hasta las 22hs y la tarifa nocturna desde las 22hs hasta las 05hs, conforme los fundamentos especificados supra.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7549/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2507/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 12 de mayo de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7550/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR parcialmente al reclamo impetrado por el señor Joshep Antonio FARFAN TOVAR (DNI Nº 96.126.214), en consecuencia **ORDÉNESE** el pago del importe sustitutivo por la suma de pe-

sos **VEINTIOCHO MIL (\$28.000)** en concepto de reparación del daño producido al aparato de telefonía móvil Motorola E7 PLUS XT2081, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) RECHÁCESE la pretensión de reclamo de daño moral, lucro cesante y honorarios profesionales instados por el señor Joshep Antonio **FARFAN TOVAR** (DNI Nº 96.126.214), mediante nota n° 328 de fecha 25 de enero de 2022, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Dirección de Recursos Tributarios, que constate el estado de deuda municipal que posee del señor Joshep Antonio **FARFAN TOVAR** (DNI Nº 96.126.214) y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 167 de la Ordenanza 2478/2021.-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES** código 02.01.03.08.-

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto, a su domicilio constituido en calle Pio Angulo n° 517 de esta Ciudad.-

Artículo 6º) REMÍTASE el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por el Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7551/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN NUESTRO RIO** (CUIT n° 30-71514683-1) un subsidio mensual no reintegrable por la suma de pesos **VEINTE MIL (\$20.000)**, desde el mes de mayo a diciembre del corriente año, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a su presidente percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y / PERSONAS** (CÓDIGO 02.01.04.06.06).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7552/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Sebastián Ariel **GENTILETTI** (**Leg. n° 4606**), quien se desempeña como encargado en Obras Publicas, área que depende de la Dirección de Planificación y Gestión de Infraestructuras y servicios públicos, bajo las Cuatro Secretarías que conforman el D.E.M. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que podrán ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) La bonificación establecida en el Artículo anterior, será liquidado mensualmente a razón de pesos TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$13.248) desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7553/2022

Bell Ville, 16 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉCESE para el año 2022 la cantidad total de treinta y nueve (39) becas, divididas de la siguiente manera: doce (12) becas terciarias y dos (2) universitarias en esta Ciudad de Bell Ville, cuatro (4) becas para carreras de Nivel Terciario en las Ciudades de Villa María y Marcos Juárez, doce (12) becas para carreras de Nivel Universitario en las Ciudades de Villa María y Marcos Juárez y por último, nueve (9) becas de carreras Universitarias en las Ciudades de Córdoba, Rosario y/o Rio IV, según detalle.

Artículo 2º) RENUÉVENSE las sesenta y un (61) becas que vigentes y que continúan de los periodos anteriores, toda vez que los beneficiarios de las mismas sigan cumpliendo con los requisitos estipulados por la Ordenanza Municipal n° 1587/08, conforme a anexo segundo de trece (13) fojas que pasa a formar parte del presente decreto. -

Artículo 3º) ESTABLÉZCANSE, los siguientes montos, tanto para los alumnos renovantes de los periodos anteriores, como para los nuevos ingresantes del 2022: Carreras Terciarias en Bell Ville, la suma de pesos **DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400)**; Universitarias en Bell Ville, la suma de pesos **TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300)**; Carreras Terciarias en Villa María y Marcos Juárez, la suma de pesos **TRES MIL CUATROCIENTOS(\$ 3.400)**; Carreras Universitarias en Villa María y Marcos Juárez, la suma de pesos **CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000)**; Carreras en Córdoba, Rio IV y Rosario, la suma de pesos **CINCO MIL CIEN (\$ 5.100).**-

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande la ejecución del presente decreto, a la partida presupuestaria BECAS ESTUDIANTILES Y DEPORTIVAS (CÓDIGO 02.01.04.01.01) del presupuesto vigente. -

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7554/2022

Bell Ville, 17 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura N° 1946, de la firma **ENABLING SIMPLICITY L.L.C.**, por una suma de Dólares Estadounidenses cuatrocientos noventa y nueve (\$ 499,00) aplicándosele a este importe el 30% derivado del denominado impuesto País quedando un total de Dólares Estadounidenses seiscientos cuarenta y ocho con setenta (**USD 648,70**), siendo en Pesos Argentinos un importe de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CTVS. (\$ 75.949,80)**, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE- Código 02.02.01.03.01.08", del presupuesto contable vigente.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7555/2022

Bell Ville, 17 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago a **GALARO S.A (C.U.I.T. N° 30-71128648-5)** de la suma de pesos **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$198.440)** importe resultante de la factura N° 02-01257, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (CÓDIGO 02.01.04.01.06.14)”**.

Artículo 3°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la empresa **GALARO S.A (C.U.I.T. N° 30-71128648-5)** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2475/2021.-

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7556/2022

Bell Ville, 17 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AMPLÍESE la contratación dispuesta mediante Decreto n° 7021/2021 de la firma **“TRAZA INDUSTRIA METALURGICA**, de José María **GRELLA**, (C.U.I.T. N°: 20-24108020-0), con domicilio en calle Junin N° 1671, de esta Ciudad de Bell Ville, para la reparación de barandas y puntales de barandas en Puente Frondizi, y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la factura N° 3-131, de fecha 07/04/2022, por un monto total de pesos **SESENTA Y DOS MIL (\$62.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS”** código 02.01.03.03.02.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7557/2022

Bell Ville, 18 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ORDÉNESE el pago de la Factura C-02-017 de **GOFFRE** Guillermo Ignacio (Cuit n° 20-25791645-7) de fecha 10 de mayo de 2022 por la suma de pesos **TREINTA MIL (\$30.000)**, según los considerandos expresados con anterioridad mediante transferencia bancaria al CBU N° 0110152830015253255997.-

Artículo 2°) ORDÉNESE el pago de Factura C-02-019 de **ROJO GABRIELA** (Cuit N° 27-25610686-3) de fecha 09 de mayo de 2022 por pesos **TREINTA MIL (\$30.000)**, según los considerandos expresados con anterioridad mediante transferencia bancaria al CBU N° 15000053 00005561824328.-

Artículo 3°) ORDÉNESE el pago de C-161-036 de **GONZÁLEZ ELLENBERGER PABLO SIMÓN** (Cuit n° 20-26481832-0) por pesos **QUINCE MIL (\$15.000)**, según los considerandos expresados con anterioridad mediante transferencia bancaria al CBU N° 0110147430014794383679.-

Artículo 4°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“EVENTOS Y FESTIVALES (CÓDIGO 02.01.04.01.06.14)”**.

Artículo 5°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7558/2022

Bell Ville, 18 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) APROBAR el presente Concurso de Precios emanado por Decreto N° 7354/2022, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) ADJUDÍQUESE, al señor Hernán Cesar **CORTI** (CUIT N° 20-21718422-4), con domicilio real en

calle Rivadavia Nº 441 de Bell Ville, para la construcción de "CENTRO DE ASISTENCIA PRIMARIA DE SALUD SECTOR OESTE" ubicada en calle Falucho Nº 512 de nuestra Ciudad, por la suma pesos **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$12.970.000) IVA INCLUIDO**, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3º) APRÚEBESE, el Anexo único que pasa a formar parte integrante del presente y que corresponde al Contrato que deberá suscribir la adjudicataria.

Artículo 4º) IMPÚTESE, la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES – Código 02.02.01.02.01.01.01.01".

Artículo 5º) INTÍMESE al Señor Hernán César CORTI con domicilio en calle Rivadavia Nº 441 de la ciudad de Bell Ville, para que en el plazo perentorio de diez (10) días corridos subsiguientes a la notificación, constituya la garantía de cumplimiento del contrato y a rubricar el mismo (Art. 23 Pliego Condiciones Generales) y Garantía de anticipo financiero (Art. 9 Pliego Condiciones Particulares).-

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a las firmas: a.-) CARMONA CONSTRUCCIONES con domicilio constituido en calle Honduras Nº 184 y b.) AVENIDA S.R.L con domicilio constituido en Av. Italia Nº 3, debiéndose adjuntar copia certificada del presente acto administrativo.-

Artículo 7º) PROCÉDASE, una vez rubricado el contrato de referencia, a restituir al resto de los oferentes la garantía de la propuesta de conformidad con el art. 21º del Pliego General de Condiciones.

Artículo 8º) REMÍTASE el presente Decreto al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el Art. 109) Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 9º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.

Artículo 10º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7559/2022

Bell Ville, 21 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal De la Ciudad de Bell Ville DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja administrativa a partir del 31 de mayo de 2022 del agente municipal Jorge Alberto **ESPAÑÓN** (D.N.I: Nº **13.108.070**), por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria (Ley 8024 y sus modificaciones) siendo personal de planta permanente, dependiente del área de Servicios Públicos bajo la órbita de las cuatro Secretarías que conforman el D.E.M (Ord. 2309/2019), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al agente municipal Jorge Alberto **ESPAÑÓN**, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7560/2022

Bell Ville, 21 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal De la Ciudad de Bell Ville DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE la licencia solicitada a la Agente Mercedes Ramona MALANETTO, D.N.I. Nº 16.338.173, Legajo Personal Nº 1696, en un todo de conformidad a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la agente municipal Mercedes Ramona Malanetto en su puesto de trabajo con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) INCORPÓRESE el presente Decreto en el legajo perteneciente a la agente en cuestión.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7561/2022

Bell Ville, 21 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE a la solicitud efectuada por el señor Patricio Eduardo **AGUIRRE** (D.N.I. N° 28.398.377), mediante Nota N° 2170 de fecha 12 de mayo de 2022, de Transferencia de Habilitación de Remis TB-126, a su favor, otorgada por la señora Silvina de las Mercedes GATTI, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE al interesado en el domicilio denunciado de calle **Hipólito Yrigoyen N° 1224** y en el de su Contrato Laboral de calle **Intendente Da Silva N° 765**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7562/2022

Bell Ville, 21 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago a la señora Romina Gisela AGUILAR, D.N.I. N° 28.757.819, de la suma de pesos SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700), importe resultante de los Presupuestos acompañados por el damnificado y la oficina de compras, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES (CÓDIGO 02.01.03.09)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía que constate el estado de deuda municipal que puedan poseer los señores Rava, Christian Marcelo, D.N.I. N° 30.287.318 y/o Aguilar, Romina Gisela, D.N.I. N° 28.757.819 y, en caso de que existan tributos impagos

se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2396/2020.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7563/2022

Bell Ville, 22 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2508/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 19 de mayo de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7564/2022

Bell Ville, 22 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2509/2022** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 19 de mayo de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7565/2022

Bell Ville, 22 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Ing. Florencia **GARRONE** (CUIT n° 27-35669681-1), a los fines de cumplir con los objetivos propuesto por la Secretaria de Coordinación de Gabinete, conforme los considerandos expresados supra, en consecuencia, **APRÚEBESE** el contrato de Locación de Servicios que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - Código 02.01.03.04.08.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7566/2022

Bell Ville, 24 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RENUÉVESE por el periodo que abarca del 19 de mayo 2022 a 19 de mayo 2023 la póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva para la Municipalidad de Bell Ville y actividades afines con la Compañía "SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A", Cuit n° 30-50003196-0 por la suma de pesos **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$78.190,45)**, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS- Código 02.01.03.05.03".-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7567/2022

Bell Ville, 24 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RENUÉVESE por el periodo de 08 de mayo 2022 a 08 de mayo 2023, la póliza de seguro de todo riesgo operativo para las dependencias de la Municipalidad de Bell Ville con la Compañía "SMG Compañía Argentina de Seguros S.A" (C.U.I.T. N°30-50003196-0), por la suma de total pesos **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$658.392,31)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS" Código **02.01.03.05.03**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7568/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGASE al Casinista Sr. **Fernando Félix AGÜERO** DNI: 13.108.465 un subsidio no reintegrable por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** conforme los fundamentos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias

Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.06).

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7569/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Señorita Dulce Yasmín URBANO DNI: 48.072.457 un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) conforme los fundamentos expuestos con anterioridad y, en consecuencia autorícese a la Señora Luciana Valeria FERNANDEZ DNI Nº 30.627.608 a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.06).

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7570/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Señorita Manuela RIOS DNI Nº 36.707.103 un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) conforme los fundamentos expuestos con anterioridad.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.06).

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7571/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al CLUB ATLETICO RIVER PLATE BELL VILLE un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y, en consecuencia depositese en la cuenta de Banco CBU Nº 2850348440094640773178 el monto asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE al CLUB ATLETICO CENTRAL un subsidio no reintegrable por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y, en consecuencia depositese en la cuenta de Banco CBU Nº 0200305201000040034183 el monto asignado.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS S/FINES DE LUCRO – Código nº 02.01.04.01.06.06".-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7572/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Claudio Gastón CARRARIO (DNI Nº

27.445.873), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de Fábrica de Maples de Cartón para Huevos, a emplazarse en el inmueble situado en Bv. Eva Perón N° 795 de nomenclatura catastral Circ.02, Secc. 01, Manz. 53, Parc.08, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE, el Señor Claudio Gastón CARRARIO (DNI N° 27.445.873) con copia de este instrumento al domicilio de Pasaje Morosan N° 1291.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7573/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE DOS DÍAS (2) de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al agente municipal VALENTÍN, Gonzalo Fermin - Legajo N° 1633- con domicilio en Presidente Perón N°857 de esta Ciudad, quien ha incurrido en cinco llegadas tardes los días 07/04/2022, 08/04/2022, 20/04/2022, 25/04/2022, 29/04/2022.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal de la sanción impuesta, con copia del presente Decreto, la misma se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la correspondiente notificación. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7574/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Señor Oscar Alberto PAEZ (DNI N° 8.116.538), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de Salón de Eventos, a emplazarse en el inmueble situado en calle Echeverría N° 347 de nomenclatura catastral Circ.02, Secc. 01, Manz. 91, Parc. 014, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE, el Señor Oscar Alberto PAEZ (DNI N° 8.116.538), con copia de este instrumento al domicilio de Bv. Presidente Perón N° 409.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7575/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) NO HA LUGAR al pronto despacho impetrado mediante nota n° 2071 de fecha 09 de mayo de 2022, por resultar improcedente conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) INFÓRMESE a la Asociación de Trabajadores del Estado, Seccional Villa María, con domicilio constituido en calle Corrientes n° 401 de esta Ciudad, que conforme surge de la Ordenanza 2479/2021, Art. 109) Inc. 8º) apartado i), previo al expendio de las fotocopias de las actuaciones solicitadas, deberá abonar la suma estipulada en el mencionado precepto legal por cada foja requerida, en concepto de Derechos de Oficina Varios, en un todo de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE electrónicamente a la entidad supra mencionada al domicilio constituido en calle corrientes n° 401, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7576/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1) DISPÓNGASE el pago de los gastos de traslado, en los términos acordados en los considerandos expuestos precedentemente a los docentes de la Escuela Municipal y Banda Infantil Ernesto Bianchi, que no residan en la ciudad de Bell Ville, conforme Ordenanza N° 2485/21 (Anexo- Art. IV), mientras se encuentren vigente sus respectivos vínculos contractuales.-

Artículo 2) IMPÚTESE la erogación del presente acto administrativo a la partida presupuestaria: "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", código 02.01.03.04.08.

Artículo 3) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI. -

Artículo 4) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7577/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Claudio CAILLET BOIS, D.N.I. N° 16.430.155, con domicilio en calle Av. Murialdo N° 702 de la Ciudad de Morrison, y en consecuencia REINTEGRESE la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$37.967,39), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7578/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) DENÍEGUESE en todas sus partes la solicitud efectuada mediante nota n° 1825, de fecha 22 de abril del corriente año, presentada por la señora María del Valle MATURANO, (DNI N° 14.041.834), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio legalmente constituido sito en calle Córdoba N° 344, de esta Ciudad de Bell Ville.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7579/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE el diseño preliminar de loteo correspondiente al inmueble designado bajo el n° 360342304717, de nomenclatura catastral N° C.02, S.03, MZ.085, PARCELA 101, Matrícula identificatoria del Registro General de la Provincia F/R 1.695.260, propiedad de DOMINGO PAOLUCCI (hoy sus sucesores), de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7580/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por renuncia del agente municipal **SEBASTIÁN DAVID GARCÍA** (D.N.I: Nº 34.542.422), Leg. Pers. Nº 1.663, personal contratado, quien se desempeñaba como administrativo en la Dirección de Prensa y Protocolos bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a partir del 31 de mayo del corriente año, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7581/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago al señor Ramón Oscar **VARAS**, D.N.I. Nº 14.967.740, de la suma de pesos **SIETE MIL DOSCIENTOS** (\$ 7.200), importe resultante de los Presupuestos acompañados por el damnificado y la oficina de compras, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES (CÓDIGO 02.01.03.09)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía que constate el estado de deuda municipal que puedan poseer los señores **Varas, Ramón Oscar**, D.N.I. Nº 14.967.740, en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7582/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura n° 09-154 de fecha 21/10/2021, por la suma de pesos **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS** (\$41.565,92), según los considerandos expresados en los considerandos.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "TRANSPORTES Y FLETES (CÓDIGO 02.01.03.05.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7583/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura N° 006-00018, de fecha 19 de mayo de 2022 de **Julio Cesar TURCO** CUIT N° 20-21906679-2 por la suma de pesos **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO** (\$61.218)

correspondiente a la reparación de CITROEN C4 Dominio AC135RP, según los considerandos expresados en los considerandos.-

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS" (CÓDIGO 02.01.03.03.03)".

Artículo 3°) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **Julio Cesar TURCO** CUIT N° 20-21906679-2 y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2396/2020.-

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7584/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) APLICAR LA SANCIÓN DE UN (1) DÍA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal Jonathan Ezequiel **BALLAMAN**, Leg N° 1734, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 551, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado, con copia del presente decreto. La sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la correspondiente notificación.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7585/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en Bv. F. Alcorta N° 56, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la señora Sandra Mariela **THEILER**, (C.U.I.T. N° 27-20287874-7), con domicilio en calle Echeverría N° 49, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("**VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA- Código 472120**"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la señora **Sandra Mariela THEILER ROMERO**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **T-205**.-

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.-

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE esta disposición en el domicilio comercial declarado sito en Bv. F. Alcorta N° 56.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7586/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1°) DENIÉGUESE a la solicitud efectuada por el Sr. Juan Armando **ACCASTELLO**, D.N.I. N° 6.547.712, mediante Nota N° 1338 de fecha 25 de marzo de 2022, de eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad, de los inmuebles N.C. 0201077046 y 0203004033 de esta ciudad, por el período fiscal 2022, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle **Bv. Ascasubi N° 430**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7587/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora María Cristina REYES (D.N.I. N° 4.820.877), y en consecuencia, Exímase del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Gerónimo del Barco N° 431 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 01.02.014.003 por el periodo fiscal 2021.-

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7588/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2510/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 26 de mayo de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7589/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2511/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 26 de mayo de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2°) DESÍGNESE a la Secretaria de Gobierno y a la Secretaria de Coordinación de Gabinete o la que en un futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 2511/2022.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7590/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en Garay N° 215, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor Damián Dario BRANDT, (C.U.I.T. N° 20-31976503-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (Código Tributario: 310010 "FABRICACION DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA").

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor Damián Dario BRANDT, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0564**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Garay N° 215, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7591/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Córdoba Nº 395, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Señor **Jorge Luis PEREZ**, (C.U.I.T. Nº 20-32921328-6), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, ("VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS - Código 476120").

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor **Jorge Luis PEREZ**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0385**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Eva Perón Nº 395, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7592/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Bv. Pte Perón Nº299 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Señora Celeste Daiana **TULIAN** (C.U.I.T. Nº 27-37232820-2), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA – Código 472120"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Señora Celeste Daiana **TULIAN**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **T-0208**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Pasaje Puerto Rico Nº362 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7593/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Vieytes Nº 190, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la señora Yamile Marta **CURA**, (C.U.I.T. Nº 27-27299921-5), con domicilio en calle Int. Leonelli Nº 446, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADO" - Códigos 471130"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la señora Yamile Marta **CURA**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-835**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE esta disposición en el domicilio comercial declarado sito en calle Vieytes Nº 190.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7594/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Antonio Ariel VIGLIOCCO, D.N.I. N° 6.549.796, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Corrientes N° 178 de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2022, N.C 02.03.048.033, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle **Corrientes N° 178**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7595/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable por la suma de pesos **MIL SEISCIENTOS (\$1.600)** a favor del agente municipal **ÁNGEL MARCELINO ARAYA** (D.N.I. N° 18.530.864), Legajo N° 1024, en su carácter de Oficial Público de Registro de Estado Civil y Capacidades de las Personas, a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022 por cada casamiento que se realice fuera del horario habitual.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **“Derecho de Registro Civil (Código 02.04.02.03.02)”**.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7596/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Bv. Colón N° 1155, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor Martin Daniel **PEREZ ROMERO**, (C.U.I.T. N° 20-29254889-4), con domicilio en calle Bv. Colón N° 1155, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA- Código 472130”**), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Martin Daniel **PEREZ ROMERO**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-383**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE esta disposición en el domicilio comercial declarado sito en Bv. Colón N° 1155.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7597/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle San Martín N° 51 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Señora **BUENAS VENTAS S.A.S** (C.U.I.T. N° 30-71738606-6), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (**“VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS – Código 474010”**), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma **BUENAS VENTAS S.A.S**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0566**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle San Martín N° 51 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7598/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE la actividad comercial al Señor Nahuel Adino RAMADORI (C.U.I.T. N° 20-37117731-1) en el rubro solicitado (“VENTA AL POR MAYOR DE QUESOS Y FIAMBRES – Código 463112”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor Nahuel Adino RAMADORI, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0434**

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Hipólito Irigoyen N° 768 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7599/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Oscar José Santiago SARETTI, D.N.I. N° 12.533.665, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Pasaje Wilson N° 856 de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2022, N.C 02.01.039.053, conforme los considerandos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle **Pasaje Wilson N° 856**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7600/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Bv. Unión N° 496 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la firma **ABFE DISTRIBUIDORA S.R.L** (C.U.I.T. N° 30-71737406-8), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (“VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS- VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES Y QUESOS- VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P -Códigos Tributarios: 463111-463112-463199).

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA firma **ABFE DISTRIBUIDORA S.R.L** habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-0497**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7601/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Alberdi N° 287, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Sr. **Marcos Sebastián DUARTE**, (C.U.I.T. N° 23-36186633-9), con domicilio en calle Marcos Juárez N° 1084, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN – Código 951200”**), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. **Marcos Sebastián DUARTE**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-268**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial declarado sito en calle Alberdi N° 287, de la ciudad de Bell Ville, con copia de este instrumento.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7602/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio como **Hogar Productivo** ubicado en calle Republica de Paraguay N°1270 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor Rubén Roberto **MARTINO** (C.U.I.T. N° 20-32796368-7), a iniciar la actividad comercial **“ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P– CODIGO TRIBUTARIO: 107999**, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Rubén Roberto **MARTINO**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0662**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Republica del Paraguay N° 1270 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7603/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Alem N° 631, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Sr. **Pablo Andres PIAGGI**, (C.U.I.T. N° 20-37970269-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (**“SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR - Código Tributario 561020”**).

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor **Pablo Andres PIAGGI**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-556**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7604/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE el Señor Antonio Luis **GARCIA** (CUIT N° 23-31046735-9) a iniciar la actividad de servicio en el rubro **“ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCION N.C.P”** CÓDIGOS TRIBUTARIOS: 439990, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor Antonio Luis **GARCIA**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0272**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio de calle Chile N° 504 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.-

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7605/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. María Nélide MARTORINA, D.N.I. N° 3.694.667, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Intendente Da Silva N° 683 de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2022., N. C: 01.03.067.003, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle **Intendente Da Silva N° 683**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7606/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Cecilia BELVEDERE, D.N.I. N° 11.149.930, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Pichincha N° 172 de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2022., N. C: 02.02.010.028, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle **Pichincha N° 172**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7607/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en Mármol N° 238 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Señor José Ángel PEÑALVA, (C.U.I.T. N° 20-20941259-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR Código Tributario: 477190"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor José Ángel PEÑALVA habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0563**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Mármol n° 238 de la ciudad de Bell Ville con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7608/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Ana Felisa PÁEZ, D.N.I. N° 6.548.696, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a

la Propiedad, al inmueble sito en calle Bv. Presidente Perón N° 409 de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2022., N. C: 02.01.090.035, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Bv. Presidente Perón N° 409, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7609/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Normanda Esther DÍAZ, D.N.I. N° 2.474.941, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Pasaje Luis Pasteur N° 382 de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2022., N. C: 02.01.080.040, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Pasaje Luis Pasteur N° 382, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7610/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la firma AVENIDA S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71487806-5), y en consecuencia, OTÓRGUESE la habilitación de la actividad comercial anexa correspondiente

al rubro "PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACIÓN", Códigos Tributarios: 433040, del comercio ubicado en calle Av. Italia N° 3, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN de la firma AVENIDA S.R.L., bajo el número de inscripción: A-0395.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial citado en el Artículo 1°), con copia de este instrumento legal.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7611/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Intendente Rubén Márquez N° 760 de esta Ciudad, y en consecuencia AUTORIZASE al cambio de domicilio solicitado por la Sra. Mirta Gladiz PEREYRA, C.U.I.T. N° 27-20079168-7, a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS – VENTA AL POR MENOR DE ALMACÉN Y DIETÉTICA - Código 472160 - 472120"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Mirta Gladiz PEREYRA, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: P-0434.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Rubén Márquez N° 760 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7612/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR parcialmente a lo solicitado por el Sr. DI BARTOLO, Salvador, D.N.I. N° 10.878.578, en relación al inmueble de Nomenclatura Catastral N° 02.01.089.024 ubicado en calle Catamarca N° 360, y en consecuencia corresponde **eximirlo** del 50% el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el periodo fiscal 2022, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle **Catamarca N° 360**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7613/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Echeverría N° 383, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor Sr. Juan Marcos OVIEDO, (C.U.I.T. N° 20-30287480-9), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados **“VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y DERIVADOS, Código Tributario 463121”**, en un todo de conformidad a los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Juan Marcos OVIEDO, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **O-108**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE electrónicamente al interesado en la casilla de correo vbrun24@hotmail.com, remitiéndose copia digital de este instrumento.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7614/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en Belgrano N° 6, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la firma **GASTRONOMÍA FRANCIS S.A.S.**, (C.U.I.T. N° 33-71738585-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.- Código Tributario n° 561019”** conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma **GASTRONOMÍA FRANCIS S.A.S.**, habilitada por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **G-505**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE electrónicamente a la firma interesada en la casilla de correo crpabloa-bba@gmail.com, remitiéndose copia digital de este instrumento.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7615/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Bv. Colon Nº 395, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Sr. Maximiliano **BRANDAN**, (C.U.I.T. Nº 20-27871344-0), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.- Código Tributario nº 561019”** conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Maximiliano **BRANDAN S.A.S.**, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **B-562**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en el domicilio comercial citado en el artículo 1º), con copia de este instrumento.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7616/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba Nº 218 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Señor Juan Ceferino **WESTVEER CUIT Nº 20-40678655-3** a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados **“VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES – REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPO N.C.P.– Código 464940-331900”**), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO a el Señor Juan Ceferino **WESTVEER CUIT Nº 20-40678655-3** habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **W-0027**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de calle Córdoba nº 218 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7617/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR parcialmente a lo solicitado por el Sr. **RIBOLTA, César Manuel, D.N.I. Nº 10.878.456**, en relación al inmueble de Nomenclatura Catastral Nº 01.02.036.027 ubicado en calle Intendente Guillermo Roldán Nº 681, y en consecuencia corresponde **eximirlo** del 50% el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el periodo fiscal 2022, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle **Intendente Guillermo Roldán Nº 681**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7618/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Av. Italia Nº 171, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la señora Ana Belén **SARTOR (CUIT nº 27-40026779-6)**, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“SERVICIOS DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES”** Código Tributario 920001, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Ana Belén **SARTOR**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0382**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Av. Italia N° 171 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7619/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Intendente Villarroel N° 693 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. OLIVA, Joaquín Manuel, C.U.I.T. N° 24-37875222-8, a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - Código 472120”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. OLIVA, Joaquín Manuel, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **O-0102**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Intendente Villarroel N° 693 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7620/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Pio Angulo N° 597, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la señora Florencia Maricel IERMINI

(CUIT n° 27-32921126-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado “SERVICIOS DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES” Código Tributario 920001, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Florencia Maricel IERMINI (CUIT n° 27-32921126-1), habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **I-0103**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Pio Angulo N° 597 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7621/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de “GUARDERIA Y JARDIN MATERNAL”, ubicado en calle Mitre N° 278, de esta Ciudad y, en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. **Sofía Andrea TEJADA**, (C.U.I.T. N° 27-37232792-3), domiciliada en calle Deán Funes N° 318, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 851010 “GUARDERÍAS Y JARDINES MATE-NALES”**).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. **Sofía Andrea TEJADA**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **T-198**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en cuestión en el domicilio comercial citado en el artículo 1º), con copia de este instrumento.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7622/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Intendente Bujados Nº 361, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Señor **Lucas Fernando GOFFRE**, (C.U.I.T. Nº 20-26712718-3), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (Código Tributario: 960201 "SERVICIOS DE PELUQUERIA").

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor **Lucas Fernando GOFFRE**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0291**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Int. Bujados Nº 361 de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7623/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Falucho esquina Hipólito Irigoyen de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Señora Laura Soledad MORAN (C.U.I.T. Nº 27-29519398-6), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS Código Tributario Nº 562010 conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA la Señora Laura Soledad MORAN (C.U.I.T. Nº 27-29519398-6), habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0672**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Falucho Nº 226 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7624/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Brasil Nº 860, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor José Víctor **ALMADA**, (C.U.I.T. Nº 20-08473995-3), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA- Código 472120"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor José Víctor **ALMADA**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-498**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE esta disposición en el domicilio comercial declarado sito en Brasil Nº 860.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7625/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Tucumán N° 381, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Señor Lucas Eduardo **SANTILLAN** (CUIT n° 20-30128799-3), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado "SERVICIOS DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES" Código Tributario 920001, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor Lucas Eduardo **SANTILLAN** (CUIT n° 20-30128799-3), habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-0388**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Tucumán N° 381 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7626/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE la prescripción adquisitiva administrativa del inmueble identificado como Lote 100, manzana catastral 62 (mza. Of.62) de la ciudad de Bell Ville, descripto por plano de mensura confeccionado por el Ing. Adrián Briner, visado por la Dirección General de Catastro en Exp. N°0563-009222/2019 con fecha 07/01/2020, conforme el procedimiento instruido por Decreto N°7422/2022.-

Artículo 2º) ORDÉNESE la confección de la respectiva escritura declarativa, en cumplimiento de los establecido por Ley Nacional N° 24.320.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7627/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle San Juan Esquina Pio Angulo de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la firma ABAPITALO S.A.S, C.U.I.T. N° 30-71753542-8, a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados ("SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR N.C.P- ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA N.C.P - Código 561019-107129"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma ABAPITALO S.A.S habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-0499**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Juncal N° 340 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7628/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba n° 311, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Sr. **Martín Carlos GONELLA**, (C.U.I.T. N° 20-30287556-2), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA– Código Tributarios 477420"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. **Martín Carlos GONELLA**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-508**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial declarado sito en calle Córdoba n°

311, de la ciudad de Bell Ville, con copia de este instrumento.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7629/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) ESTABLÉZCASE el pago por única vez y de manera excepcional de pesos **DOS MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y UNO (\$2.581)** a la cual se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes, en razón de las mayores tareas y esfuerzos realizados el día 25 de mayo de 2022 por los agentes municipales mencionados en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria OTROS SUPLEMENTOS Permanentes (Código 02.01.01.01.02.09), OTROS SUPLEMENTOS Transitorio (Código 02.01.01.02.02.02).-

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7630/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba nº 294, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la firma **PRETTI OMAR S.A.S.**,

(C.U.I.T. N° 30-71610907-7), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("**SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES– Código Tributarios 791100**"), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma **PRETTI OMAR S.A.S.**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-540**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial declarado sito en calle Córdoba nº 294, de la ciudad de Bell Ville, con copia de este instrumento.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7631/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DISPÓNGANSE la **CESANTÍA** del agente municipal Gonzalo David **CORONEL** (D.N.I. N° 31.150.152) -Leg. N° 4735-, con domicilio calle Las Heras N° 456 de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al señor Gonzalo David **CORONEL**, en el domicilio sito en calle Las Heras N° 456, de esta Ciudad. La sanción impuesta en el artículo anterior, se hará efectiva inmediatamente a partir de ser recibida la presente notificación y en caso de encontrarse laborando el agente, deberá retirarse de su puesto de trabajo.-

Artículo 3°) INCORPÓRESE copia de este instrumento en el legajo perteneciente al agente en cuestión.

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7632/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **ROMERO**, Carlos Alberto -Legajo Nº 4147-, quien se desempeña en el Área de Transito y Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **REYES**, Sebastián– Leg. 4133-, quien se desempeña en el Área de Transito y Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente **HERRERA**, Jesica – Leg nº 1643, quien se desempeña en el Área de Transito y Convivencia Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno. El mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time", a sabiendas que en caso de emergencia podrá ser convocado a cualquier horario a cumplir sus tareas, como así también se encuentran

facultados para elevar los informes disciplinarios que consideren pertinentes con respecto a los agentes que tengan a cargo, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 4º) La bonificación especial establecida en los artículos 1 a 3), será de pesos **DIEZ MIL (\$10.000)**, desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, con sus respectivas deducciones.-

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.01.02.09 Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, y Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7633/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Marta Ofelia **ALDECO**, D.N.I. Nº 9.991.880, eximiendo del pago del 50% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle San Juan Nº 289 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 0204036035 por el periodo fiscal 2022.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle San Juan Nº 289, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7634/2022

Bell Ville, 25 de febrero de 2022.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DESIGNASE como **RESPONSABLE TÉCNICO** de la Obra "Nueva Sala y Circulación en Jardín de Infantes Hilario Ascasubi", en el marco del "**PROGRAMA AURORA**", según contrato entre de la Municipalidad de Bell Ville y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, al Arq. Emiliano **FRANCONE** con (DNI 31.341.917), Leg Personal n° 1503 "F" matrícula 10039, con domicilio en la calle Brasil N° 230 de la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°) DESIGNASE como **RESPONSABLE TÉCNICO** de las obras a efectuarse en un futuro en el marco del "**PROGRAMA AURORA**", según contrato entre de la Municipalidad de Bell Ville y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, al Arq. Emiliano **FRANCONE** con (DNI 31.341.917) Leg Personal n° 1503 "F", matrícula 10039, con domicilio en la calle Brasil N° 230 de la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, dependiente de la Dirección de Dirección de Planificación y Gestión de Obras de la Municipalidad de Bell Ville, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 3°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 29 – 2022

Bell Ville, 06 de mayo de 2022.

**El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE al señor Ramiro Nahuel **MARFIL** (DNI Nº 43.601.824), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

RESOLUCIÓN Nº 30 – 2022

Bell Ville, 06 de mayo de 2022.

**El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE al señor Oscar Damián **FERNANDEZ**, (Dni n° 13.108.025), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL (\$5.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

RESOLUCIÓN Nº 31 – 2022

Bell Ville, 06 de mayo de 2022.

**El Secretario de Economía
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE al señor Lucas Patricio **RIVAS**, (Dni n° 37.627.813), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATRO MIL (\$4.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 116 – 2022

Bell Ville, 16 de mayo de 2022.

**El Secretario de Gobierno
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) DERÓGUESE la resolución n° 115 de fecha 30 de marzo de 2022, a partir del día de la fecha, debiendo regirse y efectuarse el pago de los gastos de viáticos erogados con anterioridad a la presente por la mencionada resolución, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 117 – 2022

Bell Ville, 17 de mayo de 2022.

**El Secretario de Gobierno
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) DISPÓNGASE el traslado del agente municipal Marino Enrique **SALVUCCI** (Dni N° 21.402.748), Leg. n° S-4602-, con domicilio en calle Brasil N° 130 de esta Ciudad, al Juzgado de Faltas Municipal, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El traslado dispuesto en el artículo anterior se comenzará a implementar a partir de la fecha inmediatamente posterior de que se notifique al agente en cuestión.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente en cuestión en su domicilio particular sito en calle Brasil n° 130, de esta Ciudad, con copia de la presente resolución.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos y al agente municipal y archívese

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 118 – 2022

Bell Ville, 19 de mayo de 2022.

**El Secretario de Gobierno
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) DISPÓNGASE a partir del día de la fecha, que toda documentación requerida por la Ordenanza n° 1889/2014 y sus modificaciones, deberá ser presentada por Mesa de Entrada y Salida de la Municipalidad de Bell Ville, dirigida a la Secretaria de Gobierno- Oficina de Remises, siendo su único lugar habilitado para su recepción, en consecuencia se incorpora como **ANEXO ÚNICO** en una foja, modelo de nota la cual pasa a formar parte integrante de la presente resolución, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2) NOTIFÍQUESE a las Agencias de remises, debiendo las mismas comunicar fehacientemente a los permisionarios y/o choferes que se encuentran bajo su orbita de la presente resolución.-

Artículo 3º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a las agencias de autos de alquiler, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2503/2022.

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal para que acepte en nombre de la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), transferida el día 13 de abril del año 2022 por el Banco Patagonia S.A. a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Bell Ville Nº 5403 del Banco de la Provincia de Córdoba, según comprobante Nº 342137, con relación a los autos caratulados "Banco Patagonia SA s/ Defraudación por estelionato" expt. FCB 7898/021.

Artículo 2º: AFÉCTENSE los fondos transferidos por el Banco Patagonia S.A., según lo establecido en el Artículo precedente, a la ejecución de la obra del ordenador vial en intersección de calle Córdoba y Avenidas Güemes y España. (Expt. Adm. Nº 770/2021)

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DÍAS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2504/2022

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER, (D.N.I. Nº 20.288.106), a aceptar la donación efectuada por el Señor Nelson Omar LUDUEÑA, (D.N.I. Nº 12.092.805), donación de una obra de arte – pintura realizada en Óleo, denominada "PAJARO MECÁNICO", realizada por el artista de nuestra Ciudad Humberto "Nani" CABRAL, destinado a su exposición en el Salón Walter de Navazio.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2505/2022

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER, (D.N.I. Nº 20.288.106), a aceptar la donación efectuada por la Srta. María Matilde SAMMARTINO (D.N.I. Nº 3.694.027), donación de un bien mueble de época; de estructura de madera compuesto por una repisa de mármol y puertas con vidrios labrados; con medidas de 60 cm de profundidad, 1,84 cm de longitud y 3 mts. de altura, y con destino de permanencia en la Casa de la Cultura de la ciudad de Bell Ville. Se adjunta a la presente Ordenanza el Anexo Único que consta de una copia de la fotografía del bien mueble donado.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2506/2022

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler a saber:

Tarifa Diurna: aplicarse desde su promulgación:

a.- La suma de CIENTO SESENTA (\$160) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de OCHO PESOS (\$8) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

Tarifa Nocturna: aplicarse desde el 01/08/2022.-

a.- La suma de CIENTO SESENTA Y SEIS (\$176) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de OCHO CON OCHENTA (\$8,80), por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE a partir del primero de septiembre del corriente año (01/09/2022) las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que

prestan los permisionarios de coches de alquiler a saber:

Tarifa Diurna:

a.- La suma de OCHENTA PESOS (\$180) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de NUEVE PESOS (\$9) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

Tarifa Nocturna

a.- La suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$198) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de NUEVE CON NOVENTA (\$9,90), por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Artículo 3°: Las tarifas autorizadas en virtud del artículo precedente comenzarán a regir a partir de las fechas enunciadas en los artículos precedentes.-

Artículo 4°: DEROGASE la Ordenanza 2488/2022 y toda otra que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2507/2022

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Art. 16 inc. B) de la Ordenanza 1889/2014, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16: los automotores que se afecten al servicio, deberán reunir y mantener los siguientes requisitos: inc. b) No poseer la unidad al 31 de diciembre de 2022, una antigüedad superior a TRECE (13) años, al 31 de diciembre de 2023 la unidad no puede superar los CATORCE (14) años, al 31 de diciembre de 2024 la unidad no puede superar los TRECE (13) años, al 31 de diciembre de 2025 la unidad no puede superar los DOCE (12) años, al 31 de diciembre de 2026 la unidad no puede superar los DIEZ (10) años.- En caso de que una unidad alcance el máximo estipulado, deberá dejar de prestar el servicio el día treinta y uno (31) de diciembre del año en curso.- Excepcionalmente por razones provenientes de edad avanzada y/o discapacidad que

imposibilitaren al propietario de la licencia a recurrir a otra actividad o empleo debidamente fundamentados, y el chofer y el vehículo reúnan las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, el D.E.M podrá otorgar una prórroga excepcional, por única vez, y no podrá ser superior a un (1) año, previo cumplimiento los exámenes técnicos y físicos periódicos que corresponda.”.-

Artículo 2°: La presente Ordenanza comenzará a regir desde su promulgación.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al RM y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2508/2022

Artículo 1°: RATIFICASE en todas sus partes el CONVENIO DE ADHESION PROVINCIA- MUNICIPIO AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2021, entre la Municipalidad de Bell Ville, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER y el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Transporte, representada por el Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán MOGETTA PREVEDELLO y el Responsable de B.E.G. Rural Lic. Agustín Cesar VALINOTTI, que se incorpora como ANEXO ÚNICO de una (1) foja y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2509/2022

Artículo 1°: NOMÍNESE con el nombre de “BEBA MARTÍNEZ de BONDONE”, la calle que corre al norte de la vía férrea desde calle San Gerónimo hacia el oeste

pasando por el "Hotel de Inmigrantes" y hasta su finalización.

Artículo 2°: ORDÉNESE realizar las comunicaciones de rigor a todos los organismos involucrados en la denominación de calles de la ciudad y colóquense los carteles nomencladores.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2510/2022

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Art. N° 19 de la Ordenanza 2003/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ES OBLIGATORIO para los dueños, guardadores y/o tenedores de mascotas al transitar con ellas por la vía pública con correa y bozal, si la agresividad del animal lo justificase. Serán considerados potencialmente peligrosos:

a).- Los perros pertenecientes a cualquiera de las siguientes razas: rottweiler, pitbull terrier, dogo argentino, filabrasileño, american staffordshire bull terrier, mastif, bullmastif, doberman, dogo de Burdeos, mastín napolitano, bull terrier, presa canario, akita inu.

b).- Los que sin pertenecer a dichas razas por su carácter agresivo, potencia de la mandíbula o musculatura, pudieran causar la muerte o lesiones graves a personas u otros animales.

c).- Los que sin pertenecer a las tipologías antes descritas hayan sido entrenados tanto para defensa como para ataque. Asimismo, deberán los dueños, guardadores y/o tenedores de mascotas llevar guantes, bolsas y elementos necesarios para recoger las heces de sus mascotas y depositarlas en sitios adecuados.

Artículo 2°: Las Infracciones a lo dispuesto en el Art. 19° en los incisos a, b y c de la presente norma, serán sancionadas con multa cuyo mínimo se establece en veinte por ciento (20%) de una (1) UEM y su máximo en ocho (8) UEM.- En el caso de incumplimiento de lo establecido en el último párrafo del Art. 19°, la pena de multa se establecerá en un mínimo del diez por ciento (10%) de una (1) UEM y un máximo del veinte por ciento (20%) de una (1) UEM. En caso de reincidencia se duplicarán los montos.-

Artículo 3°: Designase autoridades de aplicación a la Secretaria de Gobierno y a la Secretaria de Desarrollo Social en las respectivas áreas de su competencia o las que le sustituyan o reemplazasen en el futuro.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2511/2022

**Título Primero
Prohibición**

Artículo 1°:

a) Se prohíbe dentro del área geográfica detallada abajo, y que forma parte del radio urbano municipal, LA CRÍA Y/O TENENCIA PERMANENTE O PROVISORIA, tanto para uso comercial, familiar o doméstico, de: ganado mayor, (hacienda vacuna y/o bovinos); ganado menor, (ovinos, caprinos y porcinos); equinos (yeguarizos y cabalares); y hacienda híbrida, (mulas, asnos y burros); en cualquiera de sus especies, dentro del área delimitada por las siguientes calles: LÍMITE NORTE: Calle 42. LÍMITE NORESTE: Desde Perito Moreno, bordeando la Costanera B. Ceballos y hacia el norte por Bv. Ascasubi hasta Acceso Autopista Néstor C. Kichner; y por esta hasta calle N°42. LIMITE NOROESTE: Desde la intersección de San Gerónimo con calle N° 42, hacia el sur por calle Pública hasta Ruta Nacional N° 9. LÍMITE OESTE: Desde la Ruta Nacional N° 9 hacia el oeste hasta el tramo Enlace Ruta Provincial N° 3, siguiendo por Circunvalación hasta Ruta Provincial N° 3 sur.- LÍMITE ESTE: Calle Ituzaingó y Perito Moreno. LÍMITE SUR: la prolongación hacia el sur hasta su finalización, de calles Belgrano, San Martín, Rivadavia, General Paz, 25 de Mayo, Mitre, Pje Centenario, Bv. F. Alcorta, Leandro N. Alem, Sargento Cabral, Costa Méndez, Constitución, La valle, Las Heras, Urquiza, Europa e Ituzaingó.-

b) PROHÍBASE la cría y/o tenencia excesiva de distintas especies domésticas dentro de la zona establecida en el artículo 1° inciso a). La autoridad municipal competente deberá determinar el número y las condiciones sanitarias adecuadas de dichas especies en cada caso en particular, teniendo en cuenta, su ubicación, el espacio donde se encuentren alojadas, condiciones de

higiene y salubridad, si la actividad es beneficiosa o no para la comunidad desde el punto de vista educativo, cultural, recreativo, sanitario, etc.-

El Departamento Ejecutivo Municipal, por razones de seguridad y/o salubridad pública, podrá extender y/o modificar los límites geográficos antes referenciados y/o zonas determinadas por fuera de esos límites y dentro del radio urbano, por simple decreto fundado.-

Artículo 2º: Se exceptúa de la prohibición establecida en el artículo anterior, la cría y/o tenencia de los animales allí mencionados, que tenga fines educativos o de investigación, realizada por instituciones dedicadas a tal fin, siempre que la misma se lleve a cabo en condiciones seguras e higiénicas, sin generar plagas u ocasionar molestias a terceros.- Título Segundo Erradicación.

Artículo 3: Aquellos tenedores, criadores o propietarios de establecimientos que posean los animales mencionados en esta Ordenanza y que se hallen abarcados por las prohibiciones establecidas en la misma, tendrán un plazo de cuarenta y cinco días (45) corridos a partir de la promulgación de la misma para presentar al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, un plan de erradicación de las instalaciones respectivas y del destino final de los animales. Dicho plan de erradicación no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza. El D.E.M. y/o la autoridad de aplicación, deberán elaborar un formulario con los datos pertinentes, que deberá suscribir el tenedor, criador o propietario que proponga la relocalización; y demás datos que se puedan establecer vía reglamentación.-

Artículo 4º: Los tenedores, criadores o propietarios de establecimientos señalados en el artículo anterior, deberán comunicar de su existencia a la autoridad de aplicación del presente, dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la promulgación, quien deberá proceder a constatar lo comunicado.-

Artículo 5º: El plan de erradicación presentado por el interesado deberá contener un cronograma bimestral en donde se detalle con especificidad las tareas a desarrollar, el orden de las mismas, el destino final de los animales y las acciones destinadas a eliminar los efectos molestos de las actividades de cría y tenencia, durante el tiempo que dure la erradicación.

Artículo 6º: Aquel tenedor, criador o propietario de establecimiento que en plazo estipulado no presente el plan de erradicación, o cuyo plan no sea aprobado, o no cumpla en tiempo y forma con el plan aprobado dentro del plazo máximo establecido en el art. 3

de esta ordenanza, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Multa.-;
- b) clausura definitiva del lugar donde se hallen los animales indicados en esta ordenanza.-
- c) secuestro de los animales.-
- d) desmantelamiento de las instalaciones respectivas.-

En cada caso deberá labrarse el acta correspondiente, de manera circunstanciada; y si resultare necesario, deberá requerirse la orden de allanamiento pertinente, pudiéndose solicitar el auxilio de la fuerza pública.-

Artículo 7º: Los gastos que se originen por el desmantelamiento de las instalaciones del infractor serán a cargo del titular de la vivienda o el establecimiento en que se realice el procedimiento pudiendo exigirse su cobro por vía judicial. Título Tercero Vehículos tracción a sangre.

Artículo 8º: Los propietarios mayores de edad de vehículos de tracción a sangre deberán inscribirse en el registro municipal que la autoridad de aplicación determine, la cual deberá extender un número de orden e identificación correspondiente. Dicho número deberá ser colocado de manera visible en los laterales y en la parte trasera del vehículo. La autoridad de aplicación, deberá de manera previa a expedir la autorización para circular, verificar las condiciones de seguridad de dichos vehículos, marca y estado sanitario del animal.-

Artículo 9º: Queda terminantemente prohibida la conducción de vehículos de tracción a sangre a menores de 18 años.

Artículo 10º: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de un plan tendiente a eliminar de manera progresiva los vehículos o carros de tracción a sangre, generando condiciones para su reemplazo por medios de transporte adecuados para la actividad que se requiera.

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal o la autoridad de aplicación que este determine, establecerán facilidades o acciones de fomento, destinadas a aquellos tenedores, criadores o poseedores que voluntariamente se presenten a reemplazar a los animales por otro tipo de vehículos.-

Título Cuarto

Animales sueltos en la vía pública

Procedimiento.

Artículo 12º: Los animales descriptos en el artículo primero de esta ordenanza, que se encuentren sueltos en la vía pública o sin su tenedor, criador o propietario a cargo del mismo, podrán ser retirados de la misma

por la Autoridad de Aplicación. Realizada la aprehensión se deberá confeccionar un acta indicando el lugar donde se hallaba el mismo y sus características.

Inc. 1) Si el animal se encuentra marcado, se lo resguardará en un lugar seguro y se lo emplazará a su propietario para que de inmediato retire el animal del lugar.

Inc. 2) Si el animal no está marcado se dispondrá el decomiso del mismo al momento del secuestro. Permitiendo así al Departamento Ejecutivo Municipal, suscribir la documentación necesaria para ser destinado: 1) cumplir una función de bien común; 2) ser subastado en remate administrativo; 3) proceder a su venta directa a particulares facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar y/o negociar el precio de venta de los mismos; 4) Cualquier otro destino que el Departamento Ejecutivo Municipal crea pertinente.

Artículo 13°: El acta deberá contener: a) Descripción del lugar donde fue secuestrado o incautado con expresa indicación de día y hora; b) características del animal tales como raza, color, tamaño; Identificación de la marca si lo tuviere, y toda otra descripción que pueda determinar la reglamentación. El mismo trámite deberá implementarse con aquellos animales secuestrados o incautados en todo procedimiento regulado por la presente ordenanza. –

Artículo 14°: Luego de confeccionada el acta en los casos del art. 12 Inc. 1) la Autoridad de Aplicación deberá dentro del plazo máximo de 24hs, realizará un informe que elevará al Juzgado de Faltas, el que documentará sobre: a) Estado del Animal; b) Identificación de la marca; c) Registro fotográfico digital para su eventual identificación.

Artículo 15°: Los animales secuestrados o incautados (que posean marcas o seña) se mantendrán en el lugar dispuesto por Departamento Ejecutivo Municipal y dentro de los tres (3) días corridos posteriores al secuestro, el o los propietarios, tenedores y/o criadores podrán proceder al retiro de los mismos, previo pago de las multas, gastos de mantenimiento y de control sanitario. –

Artículo 16°: EL valor de las multas se determinan en unidades fijas denominada UNIDAD FIJA DE MULTA (U.F.) y cuyo monto será el equivalente al valor en pesos de UN (1) litro de nafta Súper que posee el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Córdoba, precio venta al público y según lo informado en el Boletín Oficial por la DiPAT. En la resolución condenatoria, el monto de la multa se determinará en cantidades de U.F. y se abonará su equivalente en dinero actualizado al momento de hacerse efectivo el pago.-

Artículo 17°: Las infracciones contempladas en el artículo 6, serán sancionadas con multa equivalente a **Doscientas Cincuenta (250) U.F hasta Cuatrocientas (400) U.F.**

Artículo 18°: Las infracciones contempladas en los artículos 1, 8 y 9, serán sancionadas con multa equivalente a Cincuenta (50) U.F. hasta Cien (100) U.F.

Artículo 19°: Las infracciones contempladas en el artículo 12 Inc. 1), serán sancionadas con multa equivalente a Quinientas (500) U.F. hasta Mil (1000) U.F.

Artículo 20°: EL máximo previsto en los artículos anteriores, podrá aumentarse cuando medie reincidencia, conforme se detalla seguidamente: Habrá reincidencia cuando el infractor cometa una nueva infracción, de las previstas en la presente ordenanza, y habiendo acaecido resolución de la anterior, cometa otra dentro del plazo de un (1) año calendario desde la comisión de aquella.- En este caso la sanción de multas se aumentará: 1. Para la primera oportunidad, en un cincuenta por ciento (50%). 2. Para la segunda oportunidad, en un setenta y cinco por ciento (75%). 3. Para la tercera oportunidad, en un cien por ciento (100%).

Artículo 21°: Los gastos de mantenimiento serán computados a partir del momento en que el/los animal/es, ingresen en depósito que a tal fin disponga el DEM y con cargo a los propietarios, tenedores y/o criadores, siendo el valor de diez por ciento (10%) de cien U.F. de forma diaria.-

Artículo 22°: El Juzgado de Faltas, en el término de tres (3) días corridos posteriores al plazo establecido en el art. 15 de la presente, y en el caso en que no hayan sido retirados por sus propietarios; deberá establecer mediante resolución, la disponibilidad y/o el decomiso administrativo de los animales en favor del municipio. En tal caso, el Municipio los dejara en el espacio destinado a tal fin, de manera provisoria o definitiva, para ser destinados a: 1) Cumplir una función de bien común.- 2) Ser subastado en remate administrativo.- 3) Proceder a su venta directa a particulares facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar y/o negociar el precio de venta de los mismos.- 4) Cualquier otro destino que el Departamento Ejecutivo Municipal crea pertinente.- En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal decida el remate y/o venta, los gastos y trámites que demande el procedimiento y el cumplimiento a las leyes nacionales y provinciales que correspondan, para tenencia de los animales descriptos en el artículo primero, serán a cargo del adjudicatario o comprador. El producido del remate será destinado a rentas generales de la municipalidad de Bell Ville. Los fondos obtenidos del remate de cada animal importan la can-

celación de la multa y gastos de manutención que fueran aplicados por el Juzgado de Faltas y los gastos de señal y/o marca, custodia y sanidad de los mismos necesarios de manera previa para su posterior remate o venta, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 23º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza lo determinará el Intendente Municipal mediante Decreto.-

Artículo 24º: El Intendente Municipal y/o la Autoridad de Aplicación, podrá tramitar ante SENASA u otro organismo competente la documentación correspondiente para la identificación, vacunación, libreta sanitaria y otros elementos que permitan el traslado, el mantenimiento y/o la concreción de la subasta y/o venta directa de los animales.

Artículo 25º: A los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal o la autoridad de aplicación que este determine, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.-

Artículo 26º: La presente ordenanza no sustituye ni excluye la responsabilidad ni las obligaciones que la ley provincial Nº 10.326, Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba; y/o la que la modifique o sustituya en el futuro, impone a la Policía de la Provincia y a los distintos organismos del estado provincial.-

Artículo 27º: DERÓGUENSE las Ordenanzas nº 2017/2016, 2349/2020 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 28º: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.-

Artículo 29º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M., y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.